



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 05-2021/GOB. REG. PIURA – ARCHIVO REGIONAL

Piura, 08 de enero del 2021

VISTO: La Resolución Directoral N° 016-2020/GOB.REG.PIURA-ARCHIVO REGIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante la Ley, establece que la finalidad de la misma es la de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado,

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley, el cual es concordante con el Artículo 2° de la misma, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública, entre ellas los Gobiernos Regionales, están sometidas al principio de publicidad,

Que, de acuerdo al numeral 2° y 3° de la Ley, el Estado adopta las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Para tal efecto y conforme al último párrafo del Artículo antes mencionado, la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada,

Que, en ese sentido, el Artículo 8° de la Ley establece que las entidades obligadas a brindar información identificarán bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de lo establecido en la referida Ley,

Que, en uso de las competencias y atribuciones conferidas a este Despacho mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902 y la por la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 04 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, la **sra. LURY LUCELIA MOLERO RAMOS**, como responsable de brindar información de acceso público en el Archivo Regional de Piura, y a la **Sra. CONNIE MARISABELLA TÁVARA MENDOZA** como responsable suplente; en aplicación al Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la persona indicada en el Artículo Primero, comuníquese la presente Resolución a la gerencia General Regional y Oficina Regional de control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA

Sonia Elizabeth Canova de Espinoza
Lic. SONIA ELIZABETH CANOVA DE ESPINOZA
DIRECTORA